**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N.° 90 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ Y LINEY PARDO TRASLAVIÑA**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ. |
| **NIT:** | 900.067.136-6 |
| **CONTRATISTA:** | LINEY PARDO TRASLAVIÑA Identificada con cedula de ciudadanía 63.436.407 expedida en Vélez-Santander |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO PARA DESARROLLAR LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD (RBC), ENFOCADO A LOS CUIDADORES Y PERSONAS CON TRASTORNOS EN SALUD MENTAL: PSICÓTICO, DEPRESIÓN, ANSIEDAD, EPILEPSIA, DEMENCIA, DIAGNÓSTICOS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL ENTRE OTRAS; EN EL ÁMBITO URBANO, ENTORNO COMUNITARIO, EN TODOS LOS MOMENTOS DE CURSO DE VIDA EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL PARA LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ – SANTANDER |
| **SUPERVISOR:** | SUBDIRECTORA CIENTÍFICA |
| **VALOR:** | CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($14.399.999)) |
| **PLAZO:** | A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2026. |
| **NÚMERO CDP** | 00-2026-CDP- 402 DE FECHA PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2026. |

Entre los suscritos a saber: Por una parte **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ**, con NIT **900.067.136-6**, Representada Legalmente por el Dr. **ALEXANDER ARIZA GARCIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.615.811 expedida en la ciudad de Puente Nacional, en su calidad de Gerente, designado mediante decreto N° 376 del 22 de marzo de 2024, y acta de posesión N° 012 de del primero (01) abril de 2024, emanada por del Gobernador de Santander, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra **LINEY PARDO TRASLAVIÑA** Identificada con cedula de ciudadanía 63.436.407 expedida en Vélez-Santander., quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100/93 dispone que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. **2**). La E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ, dispone de servicios de nivel I y II de atención, para responder por la salud de bajo, mediano grado de complejidad en el Departamento de Santander con calidad, oportunidad e impacto a sus usuarios. **3).** Que el día 01/07/2026 la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ suscribió convenio interadministrativo N° CO1.PCCNTR.9584656 con la Secretaria de Salud de Santander cuyo objeto es "*FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS -PIC PARA LA CONCURRENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER,*", en cumplimiento de variadas metas del plan de desarrollo departamental "*ES TIEMPO DE SANTANDER 2024-2027*", **4).** Se entiende como intervenciones colectivas a: *un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en el PTS. Comprende*

*un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos definidos en el anexo técnico de la Resolución 518 de 2015, los cuales se ejecutarán de manera complementaria a otros planes de beneficio.* **5)** Que la E.S.E. Procede de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 120 del 29 de diciembre de 2020 modificada mediante Resolución N° 090 de noviembre 5 de 2024, articulo. 19. **6).** Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 49 menciona que "La Atención de la Salud y el Saneamiento Ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, y por tal le corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a sus habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficacia, universalidad y solidaridad; de la misma manera establecer las políticas para la prestación de servicios por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. **7).** Que de conformidad con el parágrafo del Art. 18.2.1 del Acuerdo 017 de 2020 Actualizado mediante Acuerdo N° 011 del 11 de octubre de 2024. por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE HRV, que textualmente enuncia "**La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales,** de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades. (Negrilla nuestra) igualmente de conformidad con el parágrafo del Art. 18.2 del Acuerdo 017 de 2020 Actualizado mediante Acuerdo N° 011 del 11 de octubre de 2024. por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE H.R.V., que textualmente enuncia "***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Aparte de los casos antes enlistados,* ***sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (600) SMLMV***. (Negrilla Nuestra). **10).** Que la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ, en virtud de la norma anunciada anteriormente, inicio el proceso de contratación directa. **11)** Que existe disponibilidad presupuestal. **12).** El valor se definió teniendo en cuenta el presupuesto vigencia 2026 aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva N° 015-2025, de fecha 24 de noviembre de 2025 **13)** El presente proceso se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, el cual fue adoptado mediante la Resolución N° 001 de fecha 01/01/2026.**14)** el presente contrato se requiere para dar cumplimiento al Plan de Gestión ES TIEMPO DE LA SALUD 2024 – 2028, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva 004 de 29 de mayo de 2024 **15)** Que el presente contrato además de las normas del derecho privado y de las contenidas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMER – OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO PARA DESARROLLAR LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD (RBC), ENFOCADO A LOS CUIDADORES Y PERSONAS CON TRASTORNOS EN SALUD MENTAL: PSICÓTICO, DEPRESIÓN, ANSIEDAD, EPILEPSIA, DEMENCIA, DIAGNÓSTICOS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL ENTRE OTRAS; EN EL ÁMBITO URBANO, ENTORNO COMUNITARIO, EN TODOS LOS MOMENTOS DE CURSO DE VIDA EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL PARA LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ – SANTANDER".** En las condiciones y circunstancias que se detallan en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO ALCANCE DEL OBJETO** El profesional en Psicología llevará a cabo el proceso de ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC departamental y se articulará con los demás miembros del PIC conformados por la Institución. Las actividades para realizar están enmarcadas en la Implementación de una estrategia para la realización de una estrategia de Rehabilitación en las personas con trastornos mentales, consumo problemático de sustancias psicoactivas y epilepsia, sus familias y cuidadores, logren el acceso efectivo a los programas y servicios de los diferentes sectores, encontrando oportunidades para su desarrollo, bienestar y calidad de vida, de la zona urbana del municipio de Vélez, quien llevará a cabo el proceso en apoyo a la Coordinación del Plan de Intervenciones Colectivas PIC departamental y se articulará con los demás profesionales para ejecutar todas las acciones, seguimiento y ejecución de estrategias, tamizajes, información en salud establecidos en el anexo técnico del PIC Departamental, y así poder impactar en las metas establecidas en el marco de las obligaciones del convenio interadministrativo N° CO1.PCCNTR.9584656 de 2026 con la Secretaría de Salud de Santander cuyo objeto

es "*FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS -PIC PARA LA CONCURRENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER*" suscrito entre la E.S.E Hospital Regional de Vélez y la Secretaria de Salud de Santander.**CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO PARAGRAFO PRIMERO VALOR:** El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($14.399.999),** incluido los costos directos e indirectos, y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la labor ejecutada en los términos y tiempo establecido, TRES (3 ) pagos de Cuatro millones de pesos M/L ($4.000.000), y UN (1) pago de dos millones trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos M/L ($2.399.999),los cuales se realizarán previa existencia de los siguientes documentos: i) Cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) Soportes de pago de seguridad social y parafiscales, iii) Informe mensual con sus respectivos anexos, iiii) informe de supervisión **PARAGRAFO TERCERO:** En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, el Hospital efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales serán a cargo del contratista. **PARAGRAFO CUARTO:** Los recursos destinados para el presente contrato son provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo tanto, no son sujetos de otros tributos, conforme al artículo 49 de la Constitución Nacional. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios será de A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2026. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Realizar Identificación y caracterización de las personas, familias y cuidadores de los grupos de riesgo priorizados para la implementación de la rehabilitación basada en comunidad en salud mental, que permita identificar a las personas y familias que requieren canalizaciones a salud o a otros sectores y facilite la evaluación y el seguimiento a los resultados en salud de las personas beneficiarias a través de la estrategia. Identificación y caracterización: A partir de fuentes de información, con las que cuente el municipio, por 200 horas **2)** Consolidar una base de datos de las personas de los grupos de riesgo priorizados, que incluya sus datos básicos de identificación como punto de partida para su mapeo y caracterización. Por ejemplo, las bases de datos de egresos hospitalarios, búsqueda activa de los casos, en el marco de actividades extramurales, a través de las líneas de tele orientación en salud mental y dispositivos comunitarios como los centros de escucha y ZOE, **3)** Mantener la base de datos actualizada con la caracterización de las personas beneficiadas directamente con la estrategia, como parte de las herramientas de monitoreo y seguimiento a la estrategia. Primer contacto con las personas o familiares: Se debe realizar presencial para verificar sus datos de identificación, incluyendo lugar de residencia, afiliación al sistema de salud y situación de salud mental; explicarle sobre la estrategia y concretar su interés en continuar participando. **4)** Realizar la Ficha de caracterización: Dependiendo de su disponibilidad y expreso consentimiento, se procede a recoger toda la información de la ficha de caracterización, Para el caso de personas pertenecientes a grupos étnicos, es fundamental entrar en contacto con las personas y con las autoridades étnicas con el fin de concretar el apoyo para la implementación de la estrategia en su comunidad (en el caso de que se encuentren varias personas o familiares en el mismo territorio). Se usa la Ficha de Caracterización de Discapacidad Psicosocial parametrizada por calidad de la Secretaría de Salud y realizar la identificación de redes de apoyo, los conocimientos sobre su diagnóstico de salud mental y su manejo; las deficiencias físicas, mentales y cognitivas, las posibles restricciones en la participación y las limitaciones en la actividad; las competencias de los cuidadores para la ejecución de las tareas de cuidado y su posible carga. Así mismo indagar sobre limitaciones en la movilidad, telefonía celular y uso de internet, entre otros. **5)** Realizar la Canalización y seguimiento del resultado de la caracterización, se identifican necesidades de las personas de los grupos de riesgo priorizados, también durante las demás actividades propias de la RBC en salud mental. **6)** Realizar la gestión necesaria para el acceso efectivo a los programas y servicios de salud (EAPB, prestador primario y acciones de promoción

y prevención del PIC) y de los demás sectores competentes en el abordaje de las necesidades identificadas. Así mismo, es necesario hacer el seguimiento al resultado de las canalizaciones; verificar el acceso efectivo y realizar nuevas gestiones en caso de ser necesario. En el proceso, es importante brindar la información clara y suficiente para que las personas conozcan sobre la oferta disponible en el municipio desde cada sector, sus derechos, rutas de acceso y mecanismos de exigibilidad, entre otros que fortalezcan sus capacidades para la autogestión, con enfoque diferencial-étnico de género y curso de vida, entre otros. **7)** Fortalecer las capacidades para el manejo en los entornos con las personas, familias y cuidadores; se les debe brindar la información suficiente, clara y concreta que les permita entender sus síntomas, el diagnóstico, los componentes del tratamiento y la rehabilitación; brindándoles herramientas para apropiarse de su situación de salud mental y manejarla de la mejor manera en el hogar, el trabajo, el entorno educativo y los demás donde las personas se desenvuelven en los diferentes momentos del curso de vida y realizar reuniones con los tomadores de decisiones de cada sector, donde se concrete su compromiso con la implementación de la estrategia, es necesario definir los mecanismos que permitan el acceso real y efectivo de las personas beneficiarias de la RBC en salud mental a los programas y servicios de los diferentes sectores involucrados en la garantía de sus derechos. **8)** Realizar acuerdos con los equipos básicos de salud y los demás sectores de justicia, educación protección, cultura deportes organizaciones de base comunitaria grupos juveniles y demás actores del municipio. Soportes: Fichas técnicas de capacitación a cada persona familia y cuidador, registros de asistencia, registros fotográficos Actas con cada uno de los actores que contenga compromisos de la RBC **9)** Realizar el proceso de concertación sectorial e intersectorial a través del cual se establezcan los mecanismos para garantizar la efectividad de las canalizaciones que se hagan en el marco de la implementación de la RBC en salud mental; es decir: que las personas con trastornos mentales, consumo problemático de sustancias psicoactivas y epilepsia, sus familias y cuidadores, logren el acceso efectivo a los programas y servicios de los diferentes sectores, encontrando oportunidades para su desarrollo, bienestar y calidad de vida, presentar **10)** Realizar acompañamiento y seguimiento frecuente, el cual puede ser presencial, telefónico o virtual, dependiendo de las condiciones de cada familia. De manera inicial se recomienda cubrir aspectos como los siguientes: Brindar educación sobre el trastorno mental y su manejo, incluyendo su descripción, síntomas, signos de alarma para consultar por posibles crisis, aclaraciones sobre el tratamiento prescrito, la adherencia y recomendaciones que la hagan más fácil y fuentes confiables para tener más información. Soporte: Registro de acompañamiento a cada persona y familia. **11)** Conformar grupos de apoyo con las personas vinculadas a la estrategia de RBC Salud Mental, donde se permitirá compartir problemas y experiencias y se ayudará a comprender diagnósticos de trastorno mental, consumo problemático de sustancias psicoactivas y epilepsia, y a encontrar alternativas para mejorar la adherencia a los tratamientos, así como para la reducción del estigma, mejorando su confianza y autovaloración. Soporte: Fichas técnicas de grupos de apoyo, registro de reunión **12)** Realizar una estrategia mensual orientada a la reducción del estigma donde se involucren familias y el comité municipal de Salud mental o el CONPOS. Soporte: Ficha técnica de la estrategia e informe de implementación.**13)** Garantizar para la realización de las actividades la logística e insumos (Material para actividades educo-comunicativas: papelería-pinturas-brochas -marcadores, cartillas, murales, fotocopias, fichas de trabajo, juegos y demás materiales para el desarrollo de la actividad). **14)** Elaborar informe final con todas las evidencias y el análisis del desarrollo de la estrategia RBC que contenga objetivo, población objeto, asistencia alcanzada, reporte de gestión de cada uno de los casos, aspectos positivos, de mejora, oportunidades y observaciones; se debe incluir los siguientes indicadores: número de hogares abordados, número y porcentaje de personas del territorio abordadas, número y porcentaje de personas por momento de curso de vida que participaron, número y porcentaje de canalizaciones a servicios de salud con atención oportuna, número y porcentaje de canalizaciones a servicios sociales con atención oportuna. Soportes: Documento informe final consolidado con: Ficha de caracterización territorial y poblacional, Mapa de red de

actores institucionales y comunitarios, Cronograma mensual, Circular de convocatoria, Acta de reunión con compromisos, registro de asistencia en físico por curso de vida, enfoque de género, enfoque diferencial etnocultural, de contexto, cultural y otro y digitalizado y registros fotográficos, Hojas de primer contacto, Diarios de campo, Fichas técnicas de actividades, evidencias del material educativo usado y entregado. **15)** Las demás que se le requieran en el marco del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ**, en calidad de contratante se obliga para con el contratista: 1. Pagar a **EL CONTRATISTA** la suma estipulada, en la oportunidad y forma allí establecidas. 2. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3. Vigilar, Supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **CLAUSULA SEXTA - SUPERVISION:** EL **HOSPITAL** ejercerá la Vigilancia y la Supervisión del Contrato a través de la **SUB DIRECTORA CIENTÍFICA**, quien tendrá a cargo, las funciones contempladas en el Articulo 62 del Manual de contratación Adoptado mediante Resolución N° 120 de diciembre 29 de 2020 modificada mediante Resolución N° 090 de noviembre 5 de 2024, sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión le corresponde a otras Dependencias del **HOSPITAL** y a los entes de inspección, vigilancia y control. **CLAUSULA SEPTIMA – DESCUENTOS:** Del valor del contrato, se descontará al contratista todos los descuentos de ley. **CLAUSULA OCTAVA - APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará del actual presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ, como se estipula en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 00-2026-CDP-402 DE FECHA PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2026. **CLAUSULA NOVENA – GARANTIA:** De acuerdo al manual de contratación adoptado mediante Resolución 120 del 29 de Diciembre de 2020 modificada mediante Resolución N° 090 de noviembre 5 de 2024, en el parágrafo 4 del art. 67 *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor se encuadre dentro del parágrafo del artículo 18.2 del Acuerdo N° 017 de Diciembre 29 de 2020 Actualizado mediante Acuerdo N° 011 del 11 de octubre de 2024. Estatuto de Contratación, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago."* de acuerdo a esto la entidad no considera necesaria la constitución de pólizas para la celebración del contrato. **CLAUSULA DECIMA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en este contrato, la entidad Contratante podrá imponer al Contratista multas sucesivas de 1% por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada, pudiendo el contratante hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor a pagar de la prestación del servicio en todo caso no podrá superar el 30% del valor del contrato. En firme, la resolución prestara merito ejecutivo contra el contratista y a favor de la ESE. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La imposición de multas se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. **EL HOSPITAL** descontará y tomará directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA** en razón del Contrato; para lo cual éste autoriza expresamente a **EL HOSPITAL**, a realizar dicho descuento o hacerlo efectivo como **GARANTIA ÚNICA** o por vía Jurisdiccional. **PARAGRAFO SEGUNDO: PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS;** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: **1).** El funcionario encargado del control de ejecución, enviará a la oficina Jurídica del **HOSPITAL** un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa. **2)** Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se citará al **CONTRATISTA** con el fin de solicitarle las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. **3)** Si el **HOSPITAL** considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – PENAL:** En caso de incumplimiento grave por parte del

contratista de cualquiera de las obligaciones previas en este contrato, dará derecho a favor del Contratante al pago del veinte por ciento (20%) del monto del contrato a título de sanción penal, que se imputara al de indemnización por los perjuicios que reciba la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ, renunciando el contratista a los requerimientos judiciales para este efecto. **PARÁGRAFO:** En el evento que el CONTRATANTE considere necesario hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única o imponer multa, lo hará el Gerente mediante Resolución motivada que se notificará personalmente al Contratista o a su apoderado, al igual que al Representante Legal de la compañía aseguradora, según el caso; contra dicha resolución solo procede el recurso de reposición por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave o directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, el contratante por medio de un acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 53 DE LA Resolución Nº 120 del 29 de diciembre de 2020 modificada mediante Resolución N° 090 de noviembre 5 de 2024. Cuando la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y demás leyes concordantes. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMO TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral contenidas en la Ley 80 de 1993; y las contempladas en los Artículos 50, 51, 52 de la Resolución Nº 120 del 29 de Diciembre de 2020 modificada mediante Resolución N° 090 de noviembre 5 de 2024 por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ. Las partes acuerdan que en caso que se dé aplicación a estas cláusulas excepcionales, el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnización por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMO CUARTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley, y si llegara a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé las normas aplicables a este contrato **CLAUSULA DECIMO QUINTA – CESION:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna, públicas o privada, natural o jurídica, nacional o extranjera, ni subcontratar la totalidad de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin el consentimiento previo y autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con el contratista, ni con las personas que éste utilice para el cumplimiento del contrato, quien se obliga a cancelar a sus trabajadores todas las prestaciones sociales, salarios, indemnizaciones y demás a que tengan derecho de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo, por tanto no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que conlleve a la ejecución del objeto del presente contrato. En consecuencia el Contratante no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan del contrato a favor del recurso humano que utilice el contratista para su ejecución. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA - SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo mediante la suscripción de un acta motivada podrán suspender la ejecución del presente contrato, sin que para efectos del término o plazo de ejecución de las

obligaciones objeto de este contrato se pueda computar el término de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - COMPENSACION:** Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: a) Si es el Contratista el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza al CONTRATANTE A descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar de los pagos que deban hacérsele. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** Como requisitos para la ejecución, se requiere: 1). La constitución de las disponibilidades y reservas presupuestales correspondientes por parte de la Entidad Contratante. 2). La Designación de supervisor del contrato. 3). El registro presupuestal por parte del contratante. 4). Constitución de acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA - NORMAS APLICABLES:** De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública, igualmente el presente contrato estará regido por el Estatuto de Contratación de la Entidad aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 017 del 29 de Diciembre de 2020 Actualizado mediante Acuerdo N° 011 del 11 de octubre de 2024. y el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución N° 120 del 29 de Diciembre de 2020 modificada mediante Resolución N° 090 de noviembre 5 de 2024. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual el municipio de Vélez - Santander, en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD:** Sera obligación del contratista mantener indemne al contratante de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGECIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato, todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGECIMA CUARTA - LIQUIDACION DEL CONTRATO** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las normas reglamentarias y complementarias aplicables, la liquidación del presente contrato deberá efectuarse una vez haya concluido su ejecución. Para tal efecto, el término para la liquidación será de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes en el presente contrato.

Para constancia se firma, en el de Vélez – Santander, hoy primero (01) de septiembre de 2026.

**ALEXANDER ARIZA GARCIA**
Contratante

**LINEY RARDO TRASLAVIÑA**
Contratista

| Elaboró y viso: | Reviso y viso: | Reviso y Viso |
|---|---|---|
| **JUAN FELIPE MEDINA MATEUS**<br>Asesor Jurídico y Contractual | **NIDIA YANETH MORENO GUEVARA**<br>Coordinadora Área Jurídica | **CAMILO ALEJANDRO MORENO CASTILLO**<br>Profesionales de Apoyo |